



SELLO CUARTO, VEINTE MAR-
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE-
CIENTOS NOVENTA Y UNO.

como desea el Ayuntamiento de Acahua de J. hasta

9 Todo tu negocio en este encargo no e mella a incluir aho. D. N.

Sobre la provincia
del Uenador del Rio

Enterada la Ciudad de la representacion de los Vecinos de la
Parroquia de San Juan sobre las exacciones y cruces que recibiendo
obreviniese lo resuelto en Caxitlan de trece de Marzo del año pasado
de setecientos ochenta y quatro, en que se prohibio absolutamente
llenar en los Aguadores en el sitio del Rio proximo a la Parroquia
por el daño que resultaba a la valdria duplicando a este
Ayuntamiento a signarse a dar por las mas prontas y eficaces
providencias para que los Aguadores obren puntualmente
quanto les es mandado en el asunto = Acordó seguir de literal
mente lo determinado en dicho Cab. con vista del Exped. te forma
do para ello: Describiendo la Ciudad el mas exacto cumplimiento
y replica al Ex. Cab. que con presencia de los antecedentes ve
rixa proveer en Auto imponiendo las penas y multas que
tenia a bien su Señoria a los Contraventores de esta provid.

On Alessio Zaniergo

Ancienos.

Gonzalo Chamorro